

Dra. Mariela Pozo Acosta

9000001

1

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

3

Protocolo N°2014-17-01-31-P.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA PROTISMEDIMPORT CIA. LTDA

OTORGADA POR

SR. CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL

SR. CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO

SR. CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS

SR. CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL ALEJANDRO

CUANTÍA: 5.000,00

11

12 J.L.T.

13 DI COPIAS

14 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a **once**
15 de **julio** del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima
16 Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:
17 **CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL**, de estado civil **casado** por sus
18 propios y personales derechos; **CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO**,
19 de estado civil **soltero** por sus propios y personales derechos;
20 **CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS**, de estado civil **casado** por sus
21 propios y personales derechos; y el señor **CALDERON MEDIAVILLA**
22 **MIGUEL ALEJANDRO**, de estado civil divorciado, por sus propios y
23 personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles
25 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
26 cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copia fotostática
27 debidamente certificada se agrega.- Advertido que fueron los
28 comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí



QUITO

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1

1 la Notaria, así como examinada que fueron en forma aislada y
2 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial, y dicen: que elevan a
4 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:
5 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
6 sírvase insertar una en la cual conste el Contrato de Sociedad,
7 contenido en las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
8 COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente Escritura Pública,
9 comparecen: Los señores CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL, de
10 estado civil casado; CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO, de estado
11 civil soltero; CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS, de estado civil
12 casado; y el señor CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL ALEJANDRO, de estado
13 civil divorciado. Los comparecientes tienen su domicilio en el
14 Distrito Metropolitano de Quito, son hábiles para ejercer derechos y
15 contraer obligaciones.- CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
16 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes declaran que su voluntad es la de
17 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante el
18 presente contrato, de acuerdo con las declaraciones, cláusulas y
19 artículos que más adelante se establecen y que conforman el Estatuto
20 Social.- CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores
21 declaran que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por los
22 Estatutos Sociales, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el
23 Código Civil y las demás leyes que fueren pertinentes,
24 respectivamente.- CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS SOCIALES: Los
25 Estatutos están conformados por los siguientes artículos: ARTÍCULO
26 PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará
27 PROTISMEDIMPORT CIA. LTDA., y su plazo de duración será el de
28 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el

Dra. Mariela Pozo Acosta

1.0002



1 Registro Mercantil, plazo que podría ser prorrogado o reducido,
2 conforme a las conveniencias de los socios y más aún puede
3 disolverse o liquidarse la compañía en forma anticipada, siempre y
4 cuando se observen las disposiciones legales pertinentes, así como
5 las previstas en el presente estatuto.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
6 NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
7 domicilio principal será la ciudad de Quito, República del Ecuador,
8 pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones,
9 delegaciones en otras ciudades del País o del extranjero, si así lo
10 fuere del caso; al efecto cumplirá con lo establecido en la Ley de
11 Compañías. También podrá trasladar su domicilio principal a otra
12 ciudad del territorio nacional, en sujeción a los trámites legales
13 pertinentes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá
14 como objeto social lo siguiente: a) Importación, exportación,
15 representación, reconstrucción, compra venta, mantenimiento
16 preventivo o correctivo, arriendo y/o alquiler, distribución, ya sea
17 al por mayor o menor de todo tipo de equipo e insumos médicos, para
18 laboratorio, para imagen y para todas las especialidades de la
19 medicina; b) Importación, exportación, representación,
20 reconstrucción, compra venta, mantenimiento preventivo o correctivo,
21 distribución, ya sea al por mayor o menor de todo tipo de
22 Materiales, piezas, repuestos y partes médicas, así como de
23 instrumental médico, gases médicos y reactivos para laboratorio.-
24 Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda
25 clase de actividades, actos y contratos civiles o mercantiles
26 permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con el
27 objeto social, ya sea por instrumento público o privado, con
28 personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o



~~SECRET~~

1 extranjeras.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social
2 de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMÉRICA (USD 5.000,00) dividido en cinco mil participaciones
4 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada
5 una, y que esta íntegramente suscrito y pagado por los socios, de
6 acuerdo al detalle constante en la Cláusula referente a la
7 Integración del Capital Social Estatutos.- ARTÍCULO QUINTO.- EMISION
8 DE CERTIFICADOS.- Los certificados de aportación se expedirán de
9 inmediato con sujeción a la Ley vigente y deberán estar firmados por
10 el Presidente y el Gerente.- ARTÍCULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS.-
11 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos; por cada
12 participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
13 (U.S.D. 1,00) el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
14 la Compañía se repartirán en relación al capital pagado por cada
15 socio.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO-NEGOCIABILIDAD.- En el certificado de
16 aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su
17 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
18 aporte le corresponda.- ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por
19 resolución de la Junta General, se podrá aumentar el capital social
20 de la Compañía, en cualquiera de las modalidades permitidas por la
21 Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en
22 igual proporción a sus aportes sociales.- ARTÍCULO NOVENO.-
23 TRANSFERENCIA Y TRASMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones
24 que tienen los socios en esta Compañía, son transferibles por acto
25 entre vivos o transmisibles por herencia, en el primer caso en
26 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si
27 obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, observando
28 para los dos casos lo dispuesto en los Artículos ciento siete; y

000003

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO.- DE LOS
 2 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Son los
 3 contemplados en los artículos ciento catorce; y, ciento quince de la
 Ley de Compañías y que serán parte integrante de estos Estatutos.-
 5 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- La Junta
 General podrá acordar la admisión de nuevos socios, ya sea por
 7 aumento de capital, o por cesión de participaciones, siempre y
 8 cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre
 9 representado el ciento por ciento del capital social.- ARTÍCULO
 10 DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará
 11 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
 12 Presidente y el Gerente.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA
 13 GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida,
 14 es la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes para
 15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
 16 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 17 misma.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas
 18 Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
 19 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre
 20 de cada año y conocerán el balance anual del último periodo fiscal
 21 cerrado al 31 de diciembre, los informes que presente el Gerente de
 22 la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de
 23 utilidades y cualquier otro asunto relacionado o no con la actividad
 24 de la Compañía, dichos temas será informados en las respectivas
 25 convocatorias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
 26 convocadas y se trataran solamente los asuntos que constaren en la
 27 convocatoria so pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
 28 CONVOCATORIA.- El Gerente o quien haga sus veces podrá convocar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR



E. 101000.

1 Junta General, determinado el lugar, el día y la hora, en que se
2 llevará a efecto esta reunión, así como la indicación clara, precisa
3 y específica del o los asuntos que serán tratados en la Junta,
4 comunicación que deberá estar firmada por la persona que convoca y
5 que será con cinco días laborales de anticipación a la fecha fijada
6 para la reunión. Además podrá convocar a Junta General Ordinaria
7 y Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios que
8 representen cuando menos el diez por ciento del capital social y
9 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-ARTÍCULO DÉCIMO
10 SEXTO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- para que la Junta General pueda
11 instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que
12 los socios asistentes representen por lo menos el cincuenta y
13 cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la
14 Junta se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere
15 la proporción del capital social que representen, debiendo
16 expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 quince días de la fecha prevista para la primera reunión.- ARTÍCULOS
18 DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo expuesto en los
19 artículos anteriores, las Juntas se considerarán convocadas y
20 quedarán válidamente constituidas en cualquier asunto, siempre que
21 esté presente o representado todo el capital social y los
22 concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta,
23 mismos que deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de
24 nulidad de no hacerlo.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASISTENCIA Y
25 REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
26 Junta General, ya sea personalmente o por medio de sus
27 representantes. La representación convencional se conferirá
28 mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía o por Poder

0000005

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Notarial, especial.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIÓN.- Todo
 2 socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las resoluciones de
 3 la Junta General. Las resoluciones de las Juntas Generales serán
 4 tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la
 5 reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
 6 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Las
 7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
 8 socios aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el legítimo
 9 derecho de oposición establecido por la ley de la materia.- ARTÍCULO
 10 VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN ACTAS Y EXPENDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
 11 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía
 12 por quien lo estuviere reemplazado o si se resolviera por uno de los
 13 socios designados por la propia Junta. Actuará de Secretario el
 14 Gerente, o si se acordare, uno de los socios elegidos para el efecto
 15 por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
 16 Generales se hará un Acta la misma que podrá extenderse en la misma
 17 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y será
 18 firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta.
 19 Las Actas se llevaran a máquina transcritas en el anverso y reverso,
 20 en hojas debidamente foliadas. El acta de Junta General contendrá lo
 21 estipulado en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
 22 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas,
 23 en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de cada Junta se
 24 formara un expediente el mismo que contendrá todos los respaldos
 25 citados en la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA
 26 JUNTA.- Las atribuciones de la Junta son: a) Designar al Presidente
 27 y al Gerente de la compañía por el periodo de tres años; la cual
 28 puede recaer entre personas que sean o no socias, quienes pueden ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 reelegidos en sus funciones indefinidamente; b) Remover por causas
2 legales a los Administradores, c) Aprobar las cuentas, balances,
3 inventarios que presente el Gerente, acerca de los negocios
4 sociales; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Fijar para el fondo de reserva legal, de las utilidades
6 liquidadas y realizadas de cada año el cinco por ciento hasta que este
7 fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social; f)
8 Autorizar aumentos del capital social; g) Autorizar la venta de
9 bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y
10 otros derechos reales; h) decidir sobre la asociación,
11 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y
12 liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma si
13 fuere del caso; i) Nombrar liquidadores, un principal y un suplente,
14 fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse
15 para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que
16 estos presentaren; j) Autorizar al Gerente para que otorgue Poderes
17 Especiales; k) Fijar la remuneración del presidente y Gerente; l)
18 Aprobar el presupuesto de sueldos y gastos; m) Conceder licencia al
19 Presidente y Gerente; n) Acordar en general modificaciones al
20 contrato social; ñ) Resolver en general todos los asuntos relativos
21 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
22 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; y, o)
23 Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el
24 presente estatuto y ejercer todas las atribuciones constantes en el
25 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durara tres años en su
27 cargo, podrá ser indefinidamente reelegido; para ser Presidente no
28 se requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogan

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 hasta ser legalmente reemplazado; en caso de ausencia o falta del
 2 Presidente este será reemplazado por quien designe la junta
 3 General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
 4 Al presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las
 5 Resoluciones de la Junta General, el contrato social y la Ley; b)
 6 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
 7 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las
 8 Actas de la Junta General; d) Vigilar las operaciones y marcha
 9 económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente en caso de falta,
 10 ausencia o impedimento de este; f) Comunicar al socio de la
 11 Compañía la designación de Gerente, con el propósito de que este
 12 suscriba su nombramiento en el Registro Mercantil, para el inicio de
 13 sus funciones en la representación de la Compañía; y, i) En general
 14 las demás atribuciones que le confiere estos estatutos, la Junta
 15 General y la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE.- El
 16 Gerente es el Representante legal de la Compañía en todo acto
 17 judicial o extrajudicial y gozara de las facultades constantes en la
 18 ley. Durará tres años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente
 19 reelegido, para ostentar esta dignidad no se requiere ser socio de
 20 la Compañía y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
 21 reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 22 GERENTE: Son atribuciones y deberes los siguientes: a) Cumplir y
 23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, el contrato
 24 social; y, la Ley; b) Actuar como Secretario de las Juntas
 25 Generales; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Administrar la
 26 Compañía, designando de ser del caso, administradores de las
 27 sucursales y agencias de ésta; contratar empleados y fijar sus
 28 remuneraciones; señalar sus funciones y demás condiciones de



1 trabajo, así como el de dar por terminados dichos contratos; e)
2 Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por la Ley de
3 Compañías y el Código de Comercio; f) Presentar a la Junta General
4 en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del
5 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de
6 la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
7 ganancias, así como del proyecto del reparto de utilidades; g)
8 Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; h)
9 Actuar y suscribir por sí solo, en todos los actos y contratos que
10 fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; i)
11 Usar la firma, y obligar a la Compañía en todos los contratos y
12 documentos de obligación; j) Concurrir previa autorización de la
13 Junta General a suscribir Escrituras de Constitución de Prenda,
14 Hipoteca u otros derechos reales, así como a celebrar Escrituras de
15 enajenación de bienes inmuebles; k) Comprar bienes muebles e
16 inmuebles necesarios para la compañía; l) Ejercer todas las
17 facultades que le señale la Junta General; y, m) En general todas
18 aquellas facultades que sean necesarias y convenientes para el
19 funcionamiento de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la
20 tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados
21 con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles,
22 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
23 limitaciones que establecen estos estatutos y la Ley; limitaciones
24 que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
25 Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO
26 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el
27 periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
28 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.- De las

Dra. Mariela Pozo Acosta

9000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 utilidades netas de la compañía se asignara anualmente un cinco por
2 ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este fondo
3 alcance el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
4 económico, se distribuirán en la forma que determina la Junta de
Socios, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva
5 legal.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de
6 disolución o liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la
7 Ley o por acuerdo de la Junta General, no habiendo oposición en los
8 socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente, el
9 Presidente y Gerente, en su orden; en caso de existir oposición a ello,
10 la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y
11 señalara sus atribuciones y deberes; en el supuesto de no efectuarse
12 dichos nombramientos, se estará a lo prescrito en los artículos
13 trescientos ochenta y tres; y, trescientos ochenta y cinco de la Ley de
14 Compañías, en lo que fuere pertinente.- CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E
15 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de PROTISMEDIMFORT
16 CIA. LTDA., es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 (US\$ 5.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) participaciones de un dólar
18 cada una. El capital de la compañía queda estructurado de la siguiente
19 manera:
20
21

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
1	CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS	1714188081	1.250.00	1.250.00	1.250	25%
2	CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL	1712647344	1.250.00	1.250.00	1.250	25%
3	CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO	1714812615	1.250.00	1.250.00	1.250	25%
4	CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL ALEJANDRO	1715319412	1.250.00	1.250.00	1.250	25%
TOTAL			5.000.00	5.000.00	5.000	100%

22 CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-
23 En cumplimiento del art. 103 de la Ley de Compañías, Los socios
24 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de

006797.

1 la compañía en una institución bancaria, por ser aportaciones en
2 numerario, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, de igual
3 manera los comparecientes declaran la correcta integración de capital
4 social es el que se encuentra en el cuadro antes indicado. Cabe indicar
5 que los socios tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de
6 sus participaciones en la compañía. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por
7 unanimidad se nombra al señor CALDEPON MEDIAVILLA JOSE LUIS para que
8 desempeñe el cargo de PRESIDENTE y al señor CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL
9 ALEJANDRO para que desempeñe el cargo de GERENTE, con todas las
10 facultades y atribuciones que le concede la Ley y el estatuto Social.
11 DECLARACION JURADA.- Los comparecientes declaran que todo el contenido de
12 la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio
13 de sus intereses. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Queda facultado el Abogado
14 Nelson German Aguirre Tapia a gestionar el perfeccionamiento de este
15 contrato social, obtenga copias del mismo, realice los trámites
16 correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se
17 encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de
18 Socios, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los
19 administradores de la Compañía. Usted señor notario se dignara agregar
20 las demás formalidades de estilo para la plena validez de este
21 Instrumento." Se cumplieron los preceptos legales hasta aquí la minuta
22 que los compareciente la ratifica en todas sus partes. Minuta firmada por
23 el abogado Nelson Germán Aguirre Tapia afiliado al Foro de abogados del
24 Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil once
25 guion ciento noventa y uno.- Esta escritura la hace para los fines
26 legales consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y
27 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la
28 Notaría, aquel se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo de



.0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7648302
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701938332 A GUIRRE SOLIS NELSON GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



NOMBRE PROPUESTO: PROTISMEDIMPORT CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7648302

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2014 8:10:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6BLMW9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

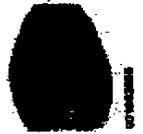
7000008

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V3334V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON LUIS HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDIAVILLA BLANCA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PURA DEL CONDADO

V3334V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA No. 171481261-5
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON MEDIAVILLA
XAVIER PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
REGISTRO NACIONAL 1977-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0070
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714812615
CÉDULA
CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA
1
1
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON LUIS HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDIAVILLA BLANCA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-07

V4333V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON MEDIAVILLA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUINUA
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
1976-11-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
CATALINA
ROJAS ORTIZ

Nº 171418808-1



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0068

1714188081

NUMERO DE CERTIFICADO
CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

•A000009

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

Y4344V4424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALDERON LUIS HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEDIAVILLA BLANCA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-14

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL PRINCIPAL DEL CENALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

171531941-2

CIUDAD: QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES: CALDERON LUIS HERIBERTO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-11-14

SEXO: M ESTADO CIVIL: Divorciado

[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR CREN

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003 - 0069 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1715319412

CÉDULA: CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA SIESTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

lo que doy fe.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL

C.C. 1712649344

SR. CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO

C.C. 1714812615

SR. CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS

C.C. 180881171

SR. CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL ALEJANDRO

C.C. 1715319412

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA OTORGADA POR SEÑOR CALDERON MEDIAVILLA ~~CHRISTIAN MANUEL~~ SEÑOR CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICK SEÑOR CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS, SEÑOR CALDERON MEDIAVILLA ~~MIGUEL~~ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

[Handwritten signature of Mariela Pozo Acosta]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 60814

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4003
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714188081	CALDERON MEDIAVILLA JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Casado
1712647344	CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN MARCEL	Quito	SOCIO	Casado
1715319412	CALDERON MEDIAVILLA MIGUEL ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Divorciado
1714812615	CALDERON MEDIAVILLA XAVIER PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROTISMEDIMPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 3 AÑOS; RL: G

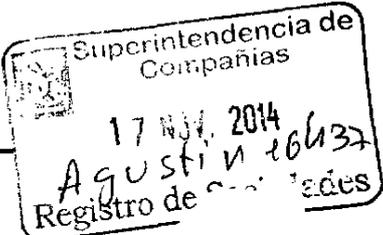
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

7000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROTISMEDIMPORT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		PROTISMEDIMPORT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA CONCEPCION			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ALONSO TORRES	C-21	FRANCISCO DE LA PITA	
CONIUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
TIERRA ALTA	C-DPT.21		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3959616		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ncalderonmediavilla@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994959991			
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL ALMACEN HOME VEGA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MIGUEL ALEJANDRO CALDERON MEDIAVILLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715319412			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 17 NOV. 2014 Agustín 16437 Registro de Compañías	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			